



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5009/2020-CR, QUE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE LA EDUCACION FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señora Presidenta:

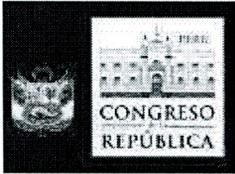
Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Proyecto de Ley 5009/2020-CR que asegura la continuidad de la educación frente al estado de emergencia.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2020, contando con once votos a favor de los congresistas titulares **ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHEHADE MOYA, Omar; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; ROEL ALVA, Luis Andrés; y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.**

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 5009/2020-CR, que establece medidas para asegurar la continuidad de los estudiantes de educación superior ante la grave circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19; fue presentado por el grupo parlamentario Partido Morado, a iniciativa de la congresista Zenaida Solis Gutiérrez, ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 03 de abril del 2020.

El 08 de mayo del 2020 fue derivado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como primera comisión, y a la Comisión de Constitución y Reglamento como segunda. Ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento el 8 de mayo 2020 y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 9 de mayo 2020, la que ya ha



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5009/2020-CR, QUE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE LA EDUCACION FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA

dictaminado el proyecto de ley, conjuntamente con otros, y presentado el dictamen, al Área de Trámite Documentaria el día 05 de agosto de 2020¹

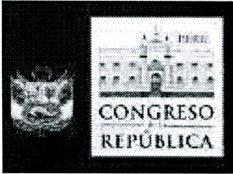
II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 5009/2020-CR tiene por objeto asegurar la continuidad educativa y de los alumnos de institutos, escuelas y universidades, entre otras, de educación superior, en consideración a las graves circunstancias que atraviesa la nación a causa del covid-19.

Para lograr su objetivo, plantea como medidas, entre otras, las siguientes:

- Ajuste del valor del crédito o pensión, de forma proporcional a la reducción de gastos como consecuencia del uso del método de enseñanza virtual. Se prohíbe, por tanto, el aumento de pensiones o valor del crédito cuando se aplique esta modalidad educativa.
- Estas instituciones deben enviar al Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, Indecopi, el reporte del nuevo valor crediticio o pensión para su validación, caso contrario, se obligan a un reajuste en un 25%.
- Postergación del cobro de pensiones y matrículas por no menos de 30 días de reinicio de ciclo lectivo, sea que se aplique la modalidad presencial o virtual.
- Prorratio de pagos por deudas generadas en el primer ciclo académico del año 2020, hasta la culminación de los estudios.

¹ Información obtenida de la página web oficial del Congreso de la República. Visto el domingo 04 de noviembre de 2020, a las 11.49 horas.



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5009/2020-CR, QUE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE LA EDUCACION FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA

- Prohibición de cobro de interés moratorio en tanto siga vigente el estado de emergencia.

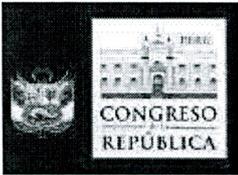
III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior de la Carrera Publica de sus Docentes.
- DS 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- DS-046-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.

IV. ANÁLISIS

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

"Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"*

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5009/2020-CR, QUE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE LA EDUCACION FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA

consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia

(..)

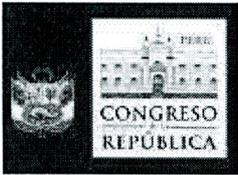
En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. (...)” (subrayado nuestro)

De lo citado se desprende que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados, conformados por congresistas, cuya competencia legislativa implica el estudio y dictamen de proyectos de ley, de conformidad con la especialidad o la materia de la comisión. Este criterio se encuentra recogido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso.

El Proyecto de Ley 5009/2020-CR materia de dictamen tiene como finalidad asegurar la continuidad de los estudios de los alumnos de educación superior, reduciendo el impacto económico que ha generado el estado de emergencia a causa del covid-19, a través de la implementación de medidas para reducir los gastos que implican estudiar en este tipo de instituciones.

Para ello, como se señaló en el punto 2 de este dictamen, la iniciativa propone, entre otras medidas:

- Ajuste del valor del crédito o pensión, de forma proporcional a la reducción de gastos como consecuencia del uso del método de enseñanza virtual. Se prohíbe, por tanto, el aumento de pensiones o valor del crédito cuando se aplique esta modalidad educativa.
- Postergación del cobro de pensiones y matrículas por no menos de 30 días de reinicio de ciclo lectivo, sea que se aplique la modalidad presencial o virtual.
- Prorratio de pagos por deudas generadas en el primer ciclo académico del año 2020, hasta la culminación de los estudios.



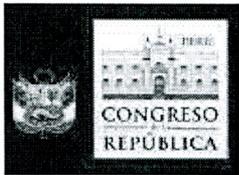
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"*

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5009/2020-CR, QUE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE LA EDUCACION FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA

- Prohibición de cobro de interés moratorio en tanto siga vigente el estado de emergencia.

Como se puede observar la propuesta contenida en el Proyecto de Ley 5009/2020-CR no se enmarca en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento establecidas en el plan de trabajo aprobado en su sesión de fecha 28 de abril de 2020; sino en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, quien además ya ha dictaminado favorablemente esta iniciativa.

En consecuencia, en atención al criterio o principio de especialidad, esta comisión no puede abocarse al estudio de temas que invadan competencias que corresponden a otras comisiones ordinarias del Congreso; por lo que corresponde dictaminar conforme a lo señalado en el artículo 70, literal c), del Reglamento del Congreso, proponiendo su inhibición sin emitir pronunciamiento de fondo.



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la Salud"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5009/2020-CR, QUE ASEGURA LA CONTINUIDAD DE LA EDUCACION FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA



Firmado digitalmente por: YUPANQUI LUIS ANTONIO MARIANO ANDRES FIR 41351737 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 02/12/2020 13:23:34-0500



Firmado digitalmente por: LIZARRAGA HOUGHTON Carolina FIR 09338553 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01/12/2020 09:34:06-0600

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Constitución y Reglamento SE INHIBE de dictaminar el Proyecto de Ley 5009/2020-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Sala de sesiones virtual.

Lima, 25 de noviembre de 2020



Firmado digitalmente por: LLAULLI ROMERO Freddy FAU 20161740126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 28/11/2020 22:43:20-0500



Firmado digitalmente por: CHEHADE MOYA OMAR KARIM FIR 09337557 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/11/2020 12:07:40-0500



Firmado digitalmente por: MAMANI BARRIGA JIM ALI FIR 44818013 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 30/11/2020 18:52:19-0500



Firmado digitalmente por: GUPIOC RIOS Robinson Dociteo FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/11/2020 19:38:50-0500



Firmado digitalmente por: RAYME MARIN Alcides FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/11/2020 19:54:07-0500



Firmado digitalmente por: ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR 42725375 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/11/2020 20:15:05-0500



Firmado digitalmente por: PINEDA SANTOS Isaias FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28/11/2020 11:51:48-0600



Firmado digitalmente por: LLAULLI ROMERO Freddy FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28/11/2020 22:42:47-0500



Firmado digitalmente por: RAMOS ZAPANA RUBEN FIR 25729105 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 30/11/2020 11:18:35-0500

Lima, 01 de diciembre de 2020

OFICIO N° 572-DC/CAV/2020-2021

Señor Congresista
OMAR KARIM CHEHADE MOYA
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente. –

Ref.: DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5061/2020- CR, QUE ESTABLECE LA REDUCCIÓN EXCEPCIONAL DE PAGOS DE PENSIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Previo cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle el sentido de mi voto a favor del dictamen de inhibición aprobado por unanimidad recaído en el Proyecto de Ley 5061/2020-CR, que establece la reducción excepcional de pagos de pensiones y trámites administrativos en institutos y universidades por la emergencia sanitaria covi-19, aprobado en la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión, de fecha 25 de noviembre de 2020.

En tal sentido, solicito a usted considerar el sentido de mi voto a favor expresado en la citada sesión extraordinaria, toda vez que me encuentro imposibilitado de registrar mi firma digital debido a que el certificado de firma digital se encuentra en proceso de renovación ante el Reniec.

Agradeciendo anticipadamente la atención que se brinde al presente documento, le reitero los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente,



CARLOS ALMERI VERAMENDI
Congresista de la República